

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Referencia: SUBSIDIO	PERSONAL POLICIA	L HERIDO Y/O	FALLECIDO A	COSTA JORGI	E ARIEL

VISTO el expediente Nº EX-2021-02688618-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Número:

Que el Capitán Jorge Ariel ACOSTA, legajo Nº 157.833, solicita el subsidio previsto en el artículo 1° primer párrafo de la Ley Nº 13.985 reglamentada por Decreto N° 149/10, con motivo del hecho ocurrido el 10 de diciembre de 2015:

Que por Resolución N° RESO-2021-36-GDEBA-MSGP de fecha 18 de enero de 2021, se declaró que la lesión sufrida por el interesado en la precitada data, resulta imputable al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley Nº 13.982 y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que la Dirección de Sanidad informa que el interesado usufructuó Reposo Ambulatorio Terapéutico (R.A.T.) desde la fecha del hecho por cuarenta y cinco (45) días;

Que al respecto que el artículo 1° primer párrafo de la Ley N° 13.985 establece un subsidio mensual para el personal policial herido e incapacitado transitoriamente en acto de servicio y en función de policía de seguridad, mientras dure la incapacidad;

Que asimismo el artículo 2° de su Decreto Reglamentario, establece que el subsidio será acordado cualquiera sea el grado de incapacidad del agente, en la medida que lo imposibilite en forma transitoria y por más de treinta (30) días para prestar servicio habitual y mientras dure tal situación;

Que se procedió a practicar la pertinente liquidación, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 y el 24 de enero de 2016, la que asciende a la suma de pesos veintiún mil doscientos setenta y seis con dos centavos (\$ 21.276,02), siendo controlada por Contaduría General de la Provincia, sin tener observaciones

que realizar desde el punto de vista aritmético;

Que se fijó la imputación presupuestaria y contable del gasto en cuestión;

Que han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en el marco de su competencia;

Que consecuentemente procede el dictado del pertinente acto administrativo por el cual se otorgue al Capitán Jorge Ariel ACOSTA, el subsidio previsto en el artículo 1° primer párrafo de la Ley N° 13.985;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Abonar al Capitán Jorge Ariel ACOSTA (DNI 24.837.643 - Clase 1975) el subsidio previsto en el artículo 1º primer párrafo de la Ley Nº 13.985, el que asciende a la suma de pesos veintiún mil doscientos setenta y seis con dos centavos (\$ 21.276,02), por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 y el 24 de enero de 2016.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 -Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 17 - Categoría Programa PRG-01 - Actividad-02 - Finalidad 2 - Función 1.0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Parcial 0 - Subparcial-000-Denominación "Asistencia Social al Personal".

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Superintendencia de Servicios Sociales, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.